



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

15-2022-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas del día cuatro de marzo de dos mil veintidós.
CONSIDERANDO:

I-CONTENIDO DE LA SOLICITUD: Que se ha recibido mediante correo electrónico del Departamento [REDACTED] solicitud de acceso a información pública suscrita por la señora: [REDACTED] **EXPRESANDO Y SOLICITANDO:**

Correo electrónico:

..... ..Deseo estén bien ustedes y sus seres queridos. Agradecería si me pueden ayudar con la solicitud de información

Documento adjunto:

..... Cifras de salvadoreños retornados que ingresaron vía aérea y terrestre por país de procedencia y mes, del 2019 a diciembre de 2021.

II- LO RESUELTO MEDIANTE RESOLUCIÓN INICIAL. Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 17 de FEBRERO de 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 18 de febrero del presente año, junto con archivo en formato Excel que contenía la información estadística solicitada; expresando dicho departamento en su escrito de respuesta lo siguiente:

.....
Envío la siguiente información:



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

15-2022-UAIP-DGME

Req. 1 Informe de Salvadoreños Retornados Vía Aérea y Terrestre, por país de procedencia y mes, de enero de 2019 a diciembre 2021.

Sin más que informar me suscribo de usted.

III- Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIIP. Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A.** Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en el romano II de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE. -

La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería.